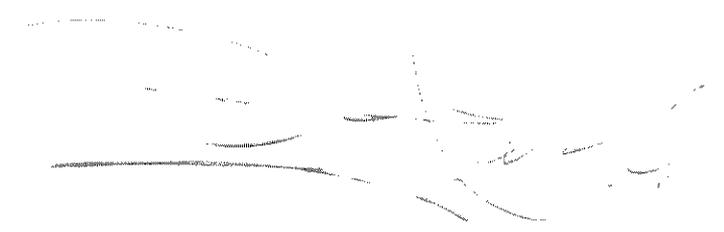


Buenos Aires, 25 de octubre de 1963.

En atención a las circunstancias referidas en los apartados 1º, 2º y 3º del precedente informe de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación oficiase al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Secretaría de Hacienda a los efectos correspondientes, sin perjuicio de que aquella Dirección atento lo dispuesto por los decretos-leyes que se cita en el informe que se provee, practique las liquidaciones con arreglo a lo establecido en los mismos.

Respecto de la señalada en el punto 4º / hágase saber a dicha Dirección Administrativa y Contable que los términos del art.2º del decreto-ley Nº 8.725/63 no excluyen la com pensación por residencia a los magistrados a que se alude en el mencionado punto. *BERNARDIN VILLEGAS BASALDUCCI*

ES LOPIA



Exp. N° 4.331/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 29 de octubre de 1963.-

Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, haciéndole saber que no obstante las razones invocadas a fojas 4, no se estima de conveniencia la operación a que se refieren estas actuaciones teniendo en cuenta el monto de la inversión y la circunstancia de ser de propiedad fiscal los solares sobre los que, en la fecha, se dicta providencia en el Expediente de Superintendencia N° 3.489/62.- // BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

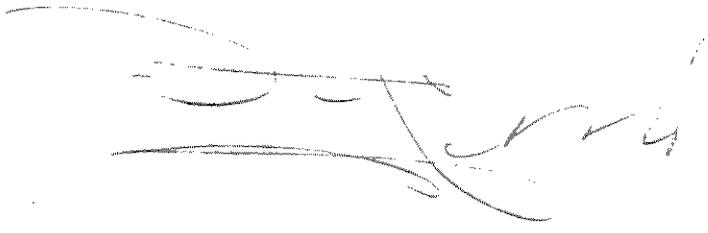
Exp. N° 3.489/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 29 de octubre de 1963.-

Teniendo en cuenta los informes de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y de la Comisión Nacional de Edificios Judiciales, autorízase a aquélla para la realización de los trámites conducentes a la demolición de los edificios a que se refieren / las actuaciones conforme a lo propuesto a fojas 1 y 19 vta. -punto 1°- / (Confr. también la situación expuesta en el Expediente de Superintendencia N° 4.364/63).- Asimismo, y para resolver en su oportunidad lo referente a los edificios a construirse, la mencionada Dirección queda autorizada para proseguir las gestiones a que se refiere el punto 3° del informe de fojas 17/20.-

Hágase saber.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA



Exp. N° 4.486/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 29 de octubre de 1963.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta las particulares circunstancias del caso, autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a dar trámite a la petición formulada a fojas 1.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 4.444/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 29 de octubre de 1963.-

En atención a lo proveído con fecha 21 del corriente en el expediente de Superintendencia N° 4177/63, remítanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 4.492/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 29 de octubre de 1963.-

En atención a lo solicitado precedentemente por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que proceda a dar trámite a la petición formulada.- Hágase saber.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 4.491/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 29 de octubre de 1963.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que -en su oportunidad- sean sometidas a consideración de esta Corte Suprema.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 4.364/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 29 de octubre de 1963.-

Lo resuelto en la fecha en el Expediente de Superintendencia N° 3.489/62.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA



//nos Aires, 31 de octubre de 1963.-

En atención a lo precedentemente informado por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y al criterio ex puesto por el Tribunal de Cuentas a fs. 40, remítanse -a sus efectos- las actuaciones al Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado / de Hacienda en razón de la naturaleza del problema planteado.- BENJAMIN VI LLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 4.397/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 31 de octubre de 1963.-

Ofíciase a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal solicitándole: a) informe acerca del número de oficinas y superficie que se requeriría para instalar la Habilidad; b) atento la falta de locales disponibles, contemple la posibilidad de permutar los que ocupa la Habilidad con alguna dependencia del fuero que tenga su asiento en el Palacio.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 1.938/60 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 31 de octubre de 1963.-

Remítanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, a los efectos que correspondan, previa acreditación por el interesado de que la Caja correspondiente le ha efectuado el cómputo a que se refiere la decisión judicial pertinente.- BENJAMIN VI LLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

